

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 25 de octubre de 2023, paso al Despacho del señor Juez, el anterior proceso electrónico el cual se recibió en la fecha de regreso proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Laboral- una vez desatado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este Juzgado el 16 de febrero de 2021 y el de casación interpuesto contra la sentencia de primera y la de segunda proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Laboral- el 13 de mayo de 2021, este último resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- en sentencia del 29 de agosto de 2023. la -Lo anterior para su conocimiento o y fines pertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso Ordinario Laboral

Rad. No.2019-00067-000

Demandante: Luis Hernando Bonilla Melo.

Demandado: Municipio Caparrapi, Cund.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Laboral- en sentencia de segunda instancia del 13 de mayo de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 16 de febrero de 2021 y declaró la existencia de varios contratos de trabajo entre demandante y demandado, condenando al pago de acreencias laborales (cesantías, vacaciones, primas de vacaciones, prima de navidad e indemnización por despido injusto), declarando probada parcialmente la excepción de prescripción y absolvió por las demás pretensiones y la sentencia de fecha 29 de agosto de 2023, proferida por la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- mediante la cual casa la sentencia del Tribunal en cuanto absolvió por concepto de indemnización establecida en el Decreto 797 de 1949 art. 1 y revoca la proferida por

este Juzgado en tal sentido, condenando al demandado al pago de \$66.666 diarios desde el 5 de febrero de 2018 por dicho concepto.

Por secretaria liquidense las costas e inclúyanse las agencias de derecho de ambas instancias 2 SMLMV, conforme a la sentencia de Segunda Instancia.

NOTIFIQUESE

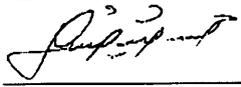


NIVARDO MELO ZÁRATE

Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 26 de octubre de 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil-laboral No. 042. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.



Adjunto : ENLACE PROCESO 2019-00067 01

Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Cundinamarca

<secltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 8:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cundinamarca - La Palma <j01prctolapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

SECRETARÍA SALA LABORAL

REMISIÓN PROCESO A SU JUZGADO DE ORIGEN

OFICIO 1129

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA PALMA

E.S.D.

Ref : Proceso 253943189001201900067-01

Demandante : LUIS HERNANDO BONILLA MELO

Demandado : MUNICIPIO DE CAPARRAPI

Comendidamente adjunto enlace del proceso referenciado, una vez surtida esta instancia, para lo de su cargo.

[25394318900120190006701](#)

Cordialmente,

MAURICIO ACOSTA GOMEZ

Citador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.